SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Ciudad Bolívar)

Fecha de Solicitud: 06/08/2025	**Área de Origen:** Planeación Ambiente	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CPS-842-2023	**Fecha de Suscripción**: 28/12/2023	**Tipo de Contrato:** Prestación de servicios
Plazo Inicial: (05) meses	**Fecha de Inicio:** 12/02/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 11/07/2024
Objeto: *PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA PARA LA VIGENCIA 2023, QUE SE ADAPTEN A LOS CONTEXTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR*		
Contratista: VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS		
Interventor/ Supervisor: Diego Arley Arenas Manrique -Alcalde Local de Ciudad Bolívar **Apoyo a la supervision:**		**Valor Inicial:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCINTOS DIECIOCHO PESOS M/CTTE. (**$**499.636.618)
Número del proceso SECOP I o II: FDLCB-PSAMC-012-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 23/11/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5294012&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.__7____**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: (60) días calendario Desde el siete (07) de agosto de 2025 al cinco (05) de octubre de 2025	Se solicita la Prórroga No. 6 del CPS-842-2023. Modificación DEL CONTRATO CLAUSULA QUINTA "Plazo de ejecución": por un tiempo establecido de sesenta (60) días, contados a partir del siete (07) de agosto de 2025 al cinco (05) de octubre de 2025

	Fecha Terminación Final: 05/10/2025	Modificación CLAUSULA DECIMA SEXTA GARANTIAS: *"(…) En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)"*

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 06

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: (90) días comprendidos entre el 09 de mayo de 2025 al 06 de agosto del 2025 **Fecha Terminación Final**: 06/07/2025	Solicitud de modificación a la CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN del CPS 842-2023 hemos convenido de mutuo acuerdo entre las partes, realizar prórroga por el término de NOVENTA (90 días) comprendidos entre el 09 de mayo de 2025 al 06 de agosto del 2025.

MODIFICACIÓN No. 05

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	**Tiempo**: (60) días comprendidos entre el 09 de marzo del 2025 al 08 de mayo de 2025 **Fecha Terminación Final**: 08/05/2025	Solicitud de modificación a la CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN del CPS 842-2023 hemos convenido de mutuo acuerdo entre las partes, realizar prórroga por el término de SESENTA (60 días) comprendidos entre el 09 de marzo de 2025 al 08 de mayo del 2025.

MODIFICACIÓN No. 04

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas

N/A	**Tiempo**: (60) días comprendidos entre el 09 de enero del 2025 al 09 de marzo de 2025 **Fecha Terminación Final**: 09/03/2025	Solicitud de modificación a la CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN del CPS 842-2023 hemos convenido de mutuo acuerdo entre las partes, realizar prórroga por el término de SESENTA (60) días comprendidos entre el 06 de enero del 2025 al 09 de marzo de 2025. En virtud de lo expuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
MODIFICACIÓN No. 03		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
		Solicitud de suspensión del contrato

N/A	**Tiempo**: N/A	de prestación de servicios 842–2023, por el término de un (1) mes, contados desde el seis (6) de diciembre de 2024 hasta el seis (6) de enero de 2025. En virtud de lo establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: *"(…) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión (…)".*
MODIFICACIÓN No. 02		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: (75) días comprendidos entre el 25 de septiembre de 2024 al 08 de diciembre de 2024. **Fecha Terminación Final**: 08/12/2024	Solicitud de modificación a la CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN del CPS 842-2023 hemos convenido de mutuo acuerdo entre las partes, realizar prórroga por el término de SETENTA Y CINCO (75 días) comprendidos entre el 25 de septiembre de 2024 al 08 de diciembre de 2024.
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**

	Tiempo: (75) días comprendidos entre el 12 de julio de 2024 al 24 de septiembre de 2024.	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 842-2023 por un término de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024) al veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).
	Fecha Terminación Final: 24/09/2024	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$499.636.618**
Valor ejecutado:	**$**124.909.154
Valor Pagado:	**$**124.909.154
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total:	**$374.727.464**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que mediante proceso de menor cuantía número FDLCB-PSAMC-012-2023 se dio paso a la selección del operador VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S para posteriormente suscribir el contrato No. CPS-842-2023 con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar - 2021-2024, denominado "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR"*, en ese sentido, el objetivo primordial del contrato suscrito fue dar cumplimiento a las metas establecidas para la vigencia 2023 del proyecto 1898 (educación ambiental), adelantando acciones relacionadas con la implementación de 30 procesos comunitarios que genere un impacto positivo en la comunidad y mejore las condiciones ambientales en la localidad de Ciudad Bolívar.

Es así como, el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar establece que el propósito de proceso es adelantar la implementación de 30 procesos comunitarios de educación ambiental a través de procesos de formación y sensibilización. Durante la ejecución del proyecto se encuentran las respectivas fases de Alistamiento (*Elaboración de Plan de trabajo, Preparación y consolidación del equipo de trabajo y la respectiva convocatoria PROCEDAS*), de Ejecución (*Consolidación e Implementación de los 30 PROCEDA seleccionados de la vigencia 2023, Incentivo PROCEDA (Entrega de insumos para la implementación de cada PROCEDA) y Curso de Sensibilización para la formulación de proyectos ambientales comunitarios)* y de Cierre feria de servicios.

Ahora bien, una vez definida la necesidad de dar cumplimiento a las metas de la vigencia 2023, el 28 de diciembre de 2023 la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S. suscribieron

el contrato por prestación de servicios No. 842 2023, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA PARA LA VIGENCIA 2023, QUE SE ADAPTEN A LOS CONTEXTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR*"

El plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), determinando como fecha de terminación inicial del contrato el día once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

El valor inicial se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($499.636.618) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El contrato fue sometido a 5 prorrogas previas las cuales fueron:

- Prórroga No. 01 por el termino de75 días desde el 12 de julio al 24 de septiembre de 2024.
- Prorroga No. 02 por el termino de 75 días desde el 25 de septiembre del 2024 al 8 de diciembre del 2024.
- Prorroga No. 03 por el termino de 60 días desde el 09 de enero de 2025 hasta el 09 de marzo de 2025.
- Prorroga No. 04 por el termino de 60 días desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 08 de mayo del 2025.
- Prorroga No. 05 por el termino de 90 días desde el 09 de marzo de 2025 hasta el 06 de agosto del 2025.

Al contrato se le efectuó una suspensión por el término de un mes desde el 6 de diciembre del 2024 al 6 de enero del 2025.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de llevar a cabo la PRORROGA No. 06 que amplie el plazo de ejecución el cual permita dar cierre a la ejecución de los procesos y actividades dispuestos en el Contrato de prestación de servicio 842-2023. De este modo, a continuación, se justificará, técnica, financiera y jurídicamente la prórroga en los siguientes términos:

1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

PRORROGA

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar suscribió un contrato de prestación de servicios 842-2023 con la empresa VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOSCOMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA PARA LA VIGENCIA 2023, QUE SE ADAPTEN A LOS CONTEXTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR",* con fecha de acta de inicio del 12 de febrero del 2024, con

un plazo de ejecución inicial de cinco (5) meses, sin embargo el contrato fue prorrogado en 5 oportunidades con fecha de finalización 06 de agosto de 2025.

Como apoyos a la supervisión asignados por el Alcalde Local Diego Arenas mediante el memorando No. 20256920005583 del 28 abril de 2025 adelantamos la verificación del estado actual del contrato CPS 842 – 2023 con base al anexo técnico adelantando las siguientes acciones:

- 27 de marzo de 2025, 09 de abril de 2025 y 10 de abril de 2025: Se verificó el anexo técnico y se solicitó el listado de los 30 PROCEDAS, el estado actual, las fichas de cada PROCEDA, inclusión de los participantes y la programación de los PROCEDAS.
- 22 de abril de 2025: Se programó la primera reunión con 10 PROCEDAS y se establecieron compromisos de mejoramiento de las fichas de cada PROCEDAS conforme al anexo técnico enfocado en educación ambiental; se evidencio objetos de los PROCEDAS orientados a arreglos locativos los cuales no cumplen con el objeto contractual, además una organización con 3 PROCEDAS e insumos no aplicables al PROCEDA.
- 05 de mayo de 2025: Reunión con la representante legal ANA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.420.242 expedida en Bogotá y equipo de VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS identificado con NIT 900.934.512-0, donde se socializó la verificación realizada a cada PROCEDA con base a lo establecido en el anexo técnico y se generó el compromiso por el contratista de corregir las fechas, contratar el coordinador, agendar reunión con los 30 PROCEDA, realizar la solicitud de prórroga, programación de comité técnico para verificación y aprobación de la hoja de vida del coordinador, plan de contingencia para el cumplimiento de la ejecución del contrato e inclusión del factor adicional.

Con base a lo anterior, en la tabla No.1 se evidencia la verificación del cumplimiento de los 28 PROCEDA al anexo técnico:

Tabla No.01 Verificación de los 28 PROCEDA

Ficha PROCEDA	Proponente	Fecha de aprobación
Sensibilización para la recuperación y embellecimiento antiguo los luceros	Omar Gómez Dávila	Se aprueba en comité técnico 30 de mayo del 2020
Callejeando Zoolidario	Alejandra Puerto Layton – Linda Benavides López	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025
Turismo Ambiental rural y Sociocultural	Gabriel Elías Diaz	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025
Escuela Audio visual StopMotion	Erika Jasmín Hernández	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025

La Cumbre Consciente	Luz Marina Zarate Bermúdez	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025
Quebrada Limas Comité Tierra Colorada	Vicente Amado Duarte	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025
De la Siembra a la Mesa	Doris Alexandra Bautista Sánchez	Aprobación parcial el 6 de junio aprobación final el 20 de junio
Tuna Eco-ambiental	Sandra Liliana Sánchez Ospina	Aprobación parcial el 6 de junio aprobación final el 13 de junio
Cultivando Sueños en el Perdomo	Yeni Lucero Castillo Sosa	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025
Apropiación y sensibilización Social con el Manejo Adecuado de Excretas de Mascotas Y Buen uso de Parques del Sector de la Valvanera.	Nancy Lucia Manotas Ortiz	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025
Botánica Recreativa	Juan David Aguilar García	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025
Green Nature Colombia	Harrison Hemey González Lopéz	Aprobación parcial el 6 de Y 9 de junio aprobación final el 20 de junio.
Colectivo Ambiental Tierra Linda.	Zonia Bolaños Cifuentes	Aprobación parcial el 6 de junio aprobación final el 9 de junio
Sensibilización e implementación de ruta colectiva barrio los luceros	Ekaterina Diaz	Se aprueba en comité técnico el 6 de junio del 2025
Aprender para aprender	Olga lucia chacón Bohórquez	Se aprueba en comité técnico el 9 de junio del 2025

Medicina ancestral y medicinal	Carolina Manyoma Rivas	Se aprueba en comité técnico el 9 de junio del 2025
Xisqua Renace	Marisol Ramírez Izquierdo	Se aprueba en comité técnico el 9 de junio del 2025
Potosí con el ambiente	Diego Julián Sánchez	Se aprueba en comité técnico el 13 de junio del 2025
Telas con conciencia	Luz Mary Palacios Gamboa	Se aprueba en comité técnico el 13 de junio del 2025
Aprendamos y cuidemos con el arte	Fernando Cardona Sánchez	Se aprueba en comité técnico el 13 de junio del 2025
Plantas y cerámicas	Edelmira Jiménez	Se aprueba en comité técnico el 13 de junio del 2025
PROCEDA Herencia ancestral	Segunda Eulofia Casierra Coime	Se aprueba en comité técnico el 13 de junio del 2025
Elaboración de aceites a base de plantas medicinales	Pablo Grueso	Se aprueba en comité técnico el 13 de junio del 2025
Huerteros del Sur	María Epifanía Santa	Se aprueba en comité técnico el 13 de junio del 2025
Educación ambiental basada en la implementación en jardines verticales en el jardín botánico real de Colombia	Edgar Alonso Parra Talero	Se aprueba en comité técnico el 20 de junio del 2025
Parque mirachuelo eco ambiental	Andrea Teresa Rivera Rivera	Se aprueba en comité técnico el 20 de junio del 2025

Maderas que transforman	Ingrid Tatiana Bojacá	Se aprueba en comité técnico el 20 de junio del 2025
Transformando tierra colorada espacios públicos y cultura ciudadana	Vicente Amado	Se aprueba parcialmente en comité técnico 30 de mayo de 2025.

Durante el comité del 30 de mayo de 2025 se idéntica que aún faltan realizar ajustes a las fichas pedagógicas en términos de educación ambiental por ende se realiza una revisión general donde se generan compromisos para los próximos comités dando como resultado final la aprobación de 28 fichas socioambiental, las cuales están listas para cotización y posterior compra de insumos.

Dado que el enfoque pedagógico del proceda 29 de Yeison Blanco no estaba acorde a los criterios de viabilidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, este a la fecha se encuentra en formulación por parte del operador.

En cuanto al PROCEDA 30, se encuentra en capacitación y formulación pues debido al no contacto con el proponente elegido desde un inicio Jorge García y tras varios intentos de contacto tanto de la alcaldía local de Ciudad Bolívar como del operador VIVACE, se decide en comité técnico y de acuerdo a lo dialogado con el supervisor del contrato, elegir un nuevo PROCEDA.

Para continuar con la ejecución del contrato mediante radicado 2025691011453 del 06 de agosto de 2025 el contratista VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA SAS solicito prórroga No. 6 de acuerdo a los siguientes considerandos:

> *(…) A pesar de las actividades ejecutadas en el marco del Contrato de Prestación de Servicios CPS 842 de 2023, se han identificado desafíos críticos que requieren la ampliación del plazo contractual en sesenta (60) días adicionales*

En la ejecución del contrato se evidencia que el contratista en el proceso de consolidación de las fichas técnicas para las 30 organizaciones beneficiarias se reportan falencias desde la justificación técnica, adicional a la renuncia frente su participación en el programa por parte de uno de los PROCEDA seleccionados junto con un requerimiento superior en tiempo para el ajuste de una ficha técnica de los PROCEDAS , lo cual requirió un mayor tiempo a lo proyectado por el CONTRATISTA por falta de planificación metodológica.

Desde un enfoque financiero, la falta de gestión por parte del contratista para la obtención de fichas técnicas completas suministradas por los PROCEDAS impidió desarrollar estudios de mercado precisos y cotizaciones ajustadas a las necesidades reales de las organizaciones. Estos estudios son esenciales para garantizar la inversión eficiente de los recursos asignados, promoviendo criterios de sostenibilidad ambiental mediante la adquisición de insumos que cumplan con estándares ecológicos y funcionales. Sin esta información consolidada, existe el riesgo de desviar recursos de su propósito original, comprometiendo tanto los objetivos contractuales como los indicadores de sostenibilidad del proyecto.

La certificación de las organizaciones participantes no solo es un requisito contractual, sino que también constituye un hito técnico que valida la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades

comunitarias en sostenibilidad ambiental. Este componente no puede concluirse hasta que todas las actividades formativas y de acompañamiento estén completamente ejecutadas.

Todo lo anterior, evidenciando falta de eficiencia metodológica por parte de contratista toda vez que la viabilización hace parte de sus obligaciones.

Por lo anterior, se hace necesario realizar esta prórroga con la finalidad de ejecutar las actividades faltantes del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Bajo el registro presupuestal No. 2818 expedido el 28 de diciembre de 2023 se relaciona la distribución presupuestal de cada uno de los proyectos ambiental sostenibles vinculados al CPS 842-2023; es importante aclarar que durante este tiempo no sea requirió adición de recursos, ya que VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S asumirá los costos correspondientes a los honorarios de los perfiles de Coordinación y Apoyo Administrativo. Esta solicitud no generara reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

Actualmente la ejecución presupuestal del CPS-842-2023, se relaciona a continuación en la tabla 3 y 4.

Tabla No.03 Registro presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR
0230116022700 00001898	Ciudad Bolívar, participa, activa y reverdecida, con más educación y practica ambiental.	10 NO APLICA	1-100-l002 VA-10% ingresos corrientes FDL	499.636.618
TOTAL				499.636.618

Tabla No.4 Consolidado Balance Financiero

DESCRIPCIÓN	VALOR
PRESUPUESTO INICIAL	$ 499.636.618
ADICION + FECHA ADICION	N/A
PRESUPUESTO TOTAL	$ 499.636.618
FACTURA NO. 1	$ 124.909.154
TOTAL EJECUTADO	$ 124.909.154
DISPONIBLE	$ 374.727.464
% EJEC/PRESUPUESTO TOTAL	25%

De conformidad con la *(...) CUARTA- FORMA DE PAGO: El Fondo cancelará el valor del contrato así: a) Primer Desembolso: 25% del valor total del contrato, previa programación del PAC y una vez cumplidas las siguientes actividades: Suscripción de acta de inicio, acta de conformación del comité técnico de seguimiento del contrato, plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto, hojas de vida del personal mínimo requerido del proyecto, de acuerdo con los perfiles definidos en este anexo y aprobados en el primer comité técnico de seguimiento, propuesta preliminar de diseño del plan curricular y los contenidos programáticos del curso de formación, informe de avance y seguimiento de la fase 1 – alistamiento (...)*

Así las cosas y con sustento en lo relacionado con la justificación técnica y financiera a la fecha se realizó el pago de la cuenta de cobro No. 01 por el 25% que corresponde a un monto de $124.909.154, por ende, se requiere la prórroga del contrato por el término señalado, a fin de ejecutar las actividades faltantes y presentar evidencias que rindan la ejecución presupuestal del CPS-842-2023.

3. RIESGOS

Conforme a la matriz de riesgos establecidos en el contrato CPS 842-2023 se evidencia posiblemente la materialización de los siguientes:

- Inadecuada descripción del bien o servicio requerido en el incentivo del PROCEDA
- Inadecuada evaluación de las ofertas y/o verificación de requisitos habilitantes
- Inadecuado manejo administrativo del proceso contractual
- Contestación inoportuna a todas las observaciones formuladas a los documentos de la contratación
- Variación en la disponibilidad o en el costo de los insumos necesarios para prestar los servicios.
- Baja ejecución financiera.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Conforme las solicitudes antes elevadas, es primordial mencionar el principio de coordinación estipulado en el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, el cual reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Adicionalmente se precisa que los contratos estatales son confeccionados para ser cumplidos en sus prestaciones mutuas, lo cual a primera vista implica que los mismos no pueden ser modificados. No obstante, aquella regla, respecto a la inmutabilidad de los negocios jurídicos estatales, resulta ser relativa en la medida en que las modificaciones introducidas responden a garantizar, en el caso de estos contratos, la finalidad pública inmersa en ellos.

En este contexto, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. Así, la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto a la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Estas modificaciones resultan ser introducidas a los contratos estatales por regla general de mutuo acuerdo, respecto de lo cual, es importante señalar que, estas modificaciones requieren una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes, hecho que se configura en estas modificaciones toda vez que pretenden optimizar, aprovechar y manifestar los recursos conjuntos aportados al convenio interadministrativo.

En relación con la solicitud de prórroga, y ampliación del plazo inicialmente pactado, ha precisado el Consejo de Estado, en su Sección Quinta, providencia del 26 de enero de 2006, con Radicado Interno 3761, Consejo Ponente: doctor Darío Quiñones Pinilla, asimismo sentencia del 34 de agosto de 2005, expediente 3171 que: la prórroga contractual, contiene los siguientes matices

"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, sí está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3' a 5' de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, a la ley, el orden público, los principios, las finalidades de la misma ley a los de la buena administración (…)"

Por consiguiente, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo, no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes; en relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato.

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a realizar la modificación No. 7 del Contrato de Prestación de Servicios No. 842-2023 correspondiente a una prórroga por un término de 60 días a partir del 07 de agosto del 2025 hasta el 05 de octubre del 2025.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV 2023: 430,72
Valor máximo para adición en SMLV: 215,36
Valor adición solicitada en SMLV: 0,00

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en la calidad de apoyos a la supervision, solicitamos la aprobación de la modificación No.7 correspondiente a la prórroga No. 6 del Contrato de Prestación de Servicios CPS-842-2023, a partir del 07 de agosto de 2025 hasta el 05 de octubre de 2025.



DIEGO ALLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar



Apoyo a la supervisión
ANA MARINA RODRIGUEZ PRIETO
Contratista Planeación Ambiente CPS 336-2025



Apoyo a la supervisión
PAULA CAROLINA PUENTES FERNÁNDEZ
Contratista Planeación Ambiente CPS 518-2025

Proyectó: Ana Marina Rodriguez Prieto-Contratista Ambiente CPS 336-2025 FDLCB AR
Paula Carolina Puentes Fernández-Contratista Ambiente CPS 518-2025 FDLCB pp
Revisó: Alex Hernando Casto Peña - Contratista Despacho CPS 208 –2025 FDLCB
Revisó: Hermes Melo Santamaría– Contratista área de contratación CPS-123-2025 FDLCB
Revisó Monica Viviana García Mendieta - Líder Oficina de Contratación - CPS-098-2025 FDLCB
Revisó: Sergio Eulises Páez - Contratista Despacho CPS 014-2025- FDLCB